

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2913

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LINA MARIA VICTORIA ESCOBAR
DEMANDADO:	REDCOLSA S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00377-00

Santiago de Cali, Cinco de diciembre de 2023

Revisado el expediente encuentra el despacho, que, a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de la demanda SOCIEDAD REDCOLSA S.A.- Sin embargo el despacho pudo constatar que la notificación se realizó el día Juzgado 03 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 28/09/2023 15:53 Para: infogane@gane.com.co infogane@gane.com.co cuyo término venció el día **17/10/2023**. Debidamente notificada la entidad demandada contestó el día Andres M. Peña Peralta <ampena@gane.com.co> Lun 23/10/2023 15:11 Para: Juzgado 03 Laboral - Valle del Cauca - Cali j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co CC: vargasluisa579@gmail.com <vargasluisa579@gmail.com>; AngElaRoDRiGUeZEstReLla@live.com; Sandra L. Guerra Pelaez sguerra@gane.com.co es decir por fuera del término legal establecido, lo que de contera obliga a tener por no contestada la demanda. Así mismo se observa poder otorgado por la representante legal de la sociedad demandada a la doctora **SANDRA LIZETH GUERRA PELAEZ**, portadora de la tarjeta profesional No.. 182.186 del C.S.J.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **SANDRA LIZETH GUERRA PELAEZ**, en calidad de apoderado judicial de SOCIEDAD **REDCOLSA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD **REDCOLSA S.A.**, por las razones esbozadas con precedencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **JUEVES OCHO (08) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO.: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Diciembre de Dos Mil Veintitrés

Oficio N°. 2140

Señores

LINA MARIA VICTORIA ESCOBAR y/o LUZ ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ ESTRELLA

Correo electrónico: vargasluisa579@gmail.com
angela88_17@live.com

REDCOLSA S.A.S. Y / o SANDRA LIZETH GUERRA PELAEZ

Correo electrónico: infogane@gane.com.co
sguerra@gane.com.co ,
notificacionesjudiciales@gane.com.co y
ampena@gane.com.co

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LINA MARIA VICTORIA ESCOBAR
DEMANDADO:	REDCOLSA S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00377-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto por este despacho en auto de la fecha, y que a la letra reza:

“... TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **JUEVES OCHO (08) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.**

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

*** ZVM ***

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687397ef275863315ebc18645269289b8f7dbc16b6b9b7687210ea5d6928c44d**

Documento generado en 05/12/2023 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>